



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA-
DEMANDANTE: GERMÁN RAMÍREZ ORTIZ Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 05 001 23 33 000 2012 00485 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 168

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO
AUDIENCIA INICIAL.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo señalado en los artículos 179 y 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A- se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

De acuerdo con la norma en cita, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. *Intervinientes.* Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA-
DEMANDANTE: GERMÁN RAMÍREZ ORTIZ Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 05 001 23 33 000 2012 00485 00
INSTANCIA: PRIMERA
ASUNTO: FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

4. *Consecuencias de la Inasistencia.* Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.** Se reconoce personería a los doctores **FEDERICO ISAZA SIERRA** para representar a la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, **OSCAR RODRÍGUEZ OLAYA** para representar a la NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, **CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMÍREZ** para que represente a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL-, en los términos y para los efectos del poder conferido que es visible a folios 694, 679 y 727 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Finalmente se exhorta a la entidad accionada, con el fin de que previo a la audiencia que acá se cita, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se abrirá la posibilidad de un acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**